

exijentes recomendaciones, obrando con la dignidad que corresponde á un pueblo libre é independiente.

Por tales fundamentos concluyo suplicando al Consejo, se digne consultar la duda de ley que propongo por denejada esta misma muchas veces, y si se resolviere por la negativa, continuaré la defen-a de mi cliente.—Dije.

Querétaro, Junio 13 de 1867.—*Lie. Ignacio de Jáuregui.*

Todo el mundo convendrá en que existe una graduacion de los delitos; ó en otros términos, segun es el delito así es la pena. Solo Dracon tuvo la feliz ocurrencia de imponer la de muerte para toda clase de aquellos, por decir que todos lo merecian. Su legislacion ha sido considerada como una aberracion del sentido comun.

Aprehendidos mas de cuatrocientos Gefes y Oficiales en Querétaro, despues de un sitio á la Ciudad, entre ellos aparece D. Miguel Miramon, que tenia un carácter prominente en el ejército que defendia la plaza como otros muchos. La circunstancia de estar á las órdenes de Maximiliano, preso tambien, parece que lo comprende con aquellos que fueron los primeros promovedores de la intervencion francesa, y cómplice en la desgraciada historia de estos años que han llenado de luto á la República Mexicana ¿Por qué no se escogió á otro de entre el gran número de gefes prisioneros? Lo voy á decir. Porque Miramon ha estado tambien figurando en primer término en el partido conservador siendo su mas firme y constante apoyo, enemigo acérrimo de la democracia. Jamas acostumbro disminuir un cargo. Generales en Gefe ha tenido varios Ma-



GRAL. A. RIVERA.



ximiliano, sirviéndole mucho tiempo antes, como es público y notorio, lo que no debe perder de vista el Consejo para lo que voy á espresar, pues que no es lo mismo ser Gefe en una batalla parcial, que ser cómplice en el delito principal.

Se le ha querido hacer cargo de traicion á la Pátria en guerra estrangera, y no aparece en el proceso el mas mínimo dato. La presuncion de un hecho, propiamente, no es mas que una inferencia. ¿De dónde ha inferido el Ciudadano Fiscal un hecho que notoriamente no ha existido? Absolutamente se comprende. Debiera designar antes los servicios que mi defendido prestó á la intervencion francesa, fundado en hechos, y hechos notorios, para que se le pudiera creer. ¿Tomó las armas en su defensa? ¿Aconsejó, obtuvo algun empleo ó comision? Se cita una, explicada por sí misma. En Noviembre de 1864 se le mandó á Berlin, y es de público y notorio que fué un disimulado destierro, como lo atestiguan los periódicos de aquella época, y se le impuso precisamente por enemigo de la intervencion francesa. Espera á que se vayan los franceses para regresar al pais, y en Noviembre de 1866, es decir, cuando estaban ya saliendo fuera de la República.

Intentó desembarcar en Veracruz en Enero de 62, y de aquí se forma la otra presuncion cuando acaso sus intenciones eran contrarias á las miras de la Francia. Cuando estuvo allí mi defendido, Mr. Morny, hermano bastardo de Napoleon III, lo invitó para que viniera con la intervencion y lo rehusó con firmeza. En Guadalajara no quiso ponerse á las órdenes del Comandante francés y Bazaine le tenia una enemiga declarada. Todos estos hechos se han



vuelto notorios, y bastan para conocer que D. Miguel Miramon no ha sido traidor á su Pátria en guerra estrangera.

Es necesario *remarcar* bien lo que significa la palabra *traicion*. Es el acto de una felonía cometida hácia el cuerpo ó persona que se sirve, faltando á la fé ofrecida. Debemos por lo mismo investigar con mucha escrupulosidad, en los hechos, si existe ó no la traicion. Las monarquías la han estendido hasta la ridiculez. El que se demudaba delante de la estátua de un emperador romano, era declarado traidor. Siempre ha sido indeterminada la definicion. Por eso tambien se ha dejado tanta latitud á los jueces para determinar si existe ó no. Por el simple pensamiento ha sido castigado un hombre. El Estado soy yo, dicen los Reyes; pero en las Repúblicas se observan otros principios. Cada partido no puede decirlo, y se restringe la traicion á la guerra estrangera, como se vé en nuestra carta fundamental. Uno es ser enemigo de una forma de gobierno, y otro traicionar á la comunidad entera de que es miembro.

La perpetuidad en el modo de ser es la eseneia del gobierno monárquico, observándose las reglas de sucesion hasta lo infinito, considerando á los pueblos como una propiedad: mas la democracia repele una base que lo pone en estado de ser poseido, volviéndolo cosa, y se reserva el derecho de soberanía para variar la forma de gobierno á su placer. De aquí proviene la distinta manera de verse este delito en ambas formas de gobierno. El militar que sirviendo á la República se pronuncia contra ella, la traiciona, la vende, falta á la fé prometida; pero el hombre que nunca la ha reconocido, ni servido, será un enemigo,

mas nunca traidor. ¿No son estos mismos los principios que hemos alegado los demócratas al ser juzgados por el bando opuesto? La verdad siempre es una é invariable, y estamos en el caso de ser imparciales y justos, ó abjuramos de la democracia y de la razon.

¿Cómo negar que mi cliente ha pertenecido á la idea conservadora, defendiéndola con las armas en la mano? ¿Cómo negaremos nosotros que del mismo modo hemos luchado por la libertad? Esta se ha establecido en todas partes con mucha lentitud por causas que son muy comprensibles, y el terreno que gana cuesta sangre y cruentos sacrificios. Puede decirse que nosotros somos los revelados contra ese cúmulo de elementos reaccionarios que embarazan y retardan el plantel de las instituciones republicanas. En esta última revolucion, debemos distinguir dos épocas, la de intervencion francesa, y la de la guerra civil que le siguió á consecuencia de aquella. Se vió palpablemente, que mientras Maximiliano dando leyes de progreso quiso apoyarse en el partido puro, logrando que algunos refractarios y traidores le siguiesen, el bando conservador observó una política hipócrita, hasta que al terminar el apoyo francés, pudo hacerse de la persona de aquel Príncipe de Hapsburgo, haciéndolo retroceder de las intenciones que habia manifestado para salir del pais, demasiado manifiestas con su viage á Orizaba.

Es ya un estrangero el que se mezcla en nuestros asuntos domésticos; un resto de la intervencion que lo habia abandonado á su suerte, y empezaba una nueva era con el partido conservador. Tal fué la opinion de la prensa, tal se juzgó en todo en el pais y tal es la verdad desnuda.



El partido conservador lo tomó como cualquier otro elemento de guerra contra nosotros, como se aprovechó de las armas y parque inservibles ya para los franceses.

En este estado de cosas llegó Miramon á Orizaba, sin haber sido de los que hubieran sostenido la intervencion como otros muchos, de principio á fin, sino de los que veia á Maximiliano ya convertido en instrumento del partido á que pertenecia, y aun conservaba el nombre de Emperador, el que sin duda le dejaron para evitar la desunion que necesariamente debia sobrevenir entre los aspirantes al poder. Si se hubiera conseguido un triunfo, no se sabe la suerte que hubiera corrido Maximiliano. Probablemente la del desgraciado Iturbide.

Se encendió la guerra civil nuevamente, y es el cargo cierto de mi defendido por sus seis meses de permanencia en el ejército contrario. Este cargo debemos unirlo á sus antecedentes políticos, para que forme un todo. Peligroso es un hombre que no está conforme con las instituciones de su pais y ha figurado en él, y aun mas, ha tenido las armas en la mano. La Nacion está en su derecho quitándole el poder de obrar. Precavase del mal es una necesidad para la propia conservacion, un deber de todo gobierno que cumple á su pesar.

Pero este derecho, este deber no se estiende hasta quitar la vida, precisamente porque es preventivo, y si el temor fuera la norma, tendríamos que sacrificar un número considerable de los que han sido, son y aun pueden ser, gefes de revolucion. Con arreglo al derecho de gentes lo prohíbe espresamente el art. 23 de la Constitucion, aun antes de que se hayan construido las penitenciarías. Pa-

ra la abolicion, dice, de la pena de muerte, queda á cargo del poder administrativo el establecer á la mayor brevedad el régimen penitenciario. *Entre tanto* queda abolida para los delitos políticos, y no podrá estenderse á otros casos, mas que al traidor á la Pátria en guerra estrangera &c.

¿En qué consiste que D. Miguel Miramon ha podido ser muy bien muerto tan pronto como se le aprehendió, á despecho de la ley constitucional? En que la necesidad y conveniencia del momento, es la suprema ley, es la ley natural, es la de la propia conservacion, es la ley marcial que está en el pecho del que manda, y que no tiene sujecion. Supongamos que hubiera quedado algun resto de ejército y se hubiera temido la fuga para reunirse á él: supongamos cualquier otro caso de igual naturaleza, nadie podria poner en duda la conveniencia, ni habria la mejor queja.

Pasado ese momento, el prisionero queda al abrigo de las leyes, y estas son las de la guerra, las de las Naciones, sin tener en cuenta la ley marcial ó aquellas que han servido en cada circunstancia especial, y sobre todo, con la salvaguardia de la Constitucion. Seria preciso que volvieran á presentarse otra necesidad y conveniencia apremiantes, para formar un juicio sumarísimo ó ningun, y atender al motivo que obligaba á obrar así.

Pero ¿se trata de justicia, de leyes cuyas prescripciones son generales y comprenden á todos los de que se habla? No lo vemos así. Por el contrario, mi opinion la confirma el Supremo Gobierno cuando al fin de su comunicacion se espresa en estos términos, despues de disponer de los tres encausados: “Respecto de los demas gefes, oficiales ó



funcionarios aprehendidos en Querétaro, se servirá V. mandar al Gobierno listas de ellos con especificacion de las clases ó cargos que tenian entre el enemigo, para que se pueda resolver lo que *corresponda segun las circunstancias de los casos.*"

Yo no encuentro mas fundamento, sino que la Nacion toda aun permanece en estado de sitio, pero por lo mismo creo que á D. Miguel Miramon no puede juzgarle hasta que se restablezca el órden Constitucional, y mucho menos por delitos que corresponden á otro órden de procedimientos, segun los cargos que se le han hecho, y distan mucho de poderse llamar delitos notorios por hechos aislados, ó lo que se llama el cuerpo del delito. Podrá decirse delito notorio, habérsele cogido con las armas en la mano en una batalla; podrá llamarse delito notorio, su constante adhesion al partido conservador; pero no es notorio el grado de la responsabilidad que pueda resultarle de los hechos de la ocupacion de caudales, de los asesinatos de Tacubaya en que caben esculpaciones y la discusion de una causa criminal.

Lo primero que vendria á darnos en los ojos, por ejemplo, en lo de la ocupacion de caudales, habria de ser ese cúmulo de contestaciones diplomáticas de la época con la Inglaterra, los compromisos que quiso reportar la Nacion, y sobre todo, entre cuantos se habia de dividir la responsabilidad pecuniaria. En lo de Tacubaya acaecería lo mismo en cuanto á la culpabilidad de omision, única que puede atribuirse á mi cliente. Pero sobre todo, siendo esos hechos anteriores al delito porque ahora se le juzga y perteneciendo á leyes de otra época, les corresponden otra es-

pecie de procedimientos. Imputar el delito de omision, suena muy mal, pues que es reconocer una autoridad que notoriamente no podria ejercer.

Que al hacerse cargo á un reo del delito presente se traiga á colacion su conducta política anterior en general, nada mas justo; pero cuando por ella se formulan cargos, todos y cada uno de ellos deben estar plenamente probados, y sería complicar este mismo proceso acumulando hechos y responsabilidades notorias con las que no lo son.

Convencido yo de que D. Miguel Miramon habia tenido complicidad verdadera en los asesinatos de Tacubaya, no esa responsabilidad moral y de partido, sino mandándolos, concurrendo á ellos, aconsejándolos ó aprobándolos, me separaria de esta causa y no seria ni defensor; por mas que á él hubiera debido la vida.

Nótese que el Supremo Gobierno apenas hace el cargo general de obstáculo y amenaza contra la paz y la consolidacion de las instituciones por muchos años. En efecto, mi cliente ha sostenido desde su niñez, puede decirse, al partido retrógrado, lo ha confesado varias veces; pero de intento no quiero entrar al fondo de las cuestiones sobre falta de consolidacion en nuestras instituciones republicanas, porque tendria que culpar á toda la Nacion.

Ya he dicho que mi cliente puede ser una amenaza en estas circunstancias, y que la prudencia escije guarecerse de él. Pero contéstese con esta propia franqueza, si es la muerte el remedio, si el hombre no es susceptible de convicciones, si la sociedad no tiene la fuerza bastante para contener, no á uno ni dos revolucionarios, si no á la revolucion entera? ¿A quién podemos temer, si sabemos



aprovechar el espléndido triunfo que estamos obteniendo sobre el enemigo de la democracia? Toda revolucion política tiene intermitencias; pero la presente aparece con todos los caracteres de duracion. Si la fuerza del poder está en los beneficios, en los sentimientos que inspira, en la veneracion, reconocimiento y amor que escigirá de nosotros sus luces, su vigilancia y su equidad, no hay duda que todo debe esperarse de un gobierno verdaderamente democrático, porque es el mismo pueblo el que tiene las riendas del poder.

Pues bien, al esperar un porvenir como el que se prepara y á medida que tenga mejores fundamentos, inútil es que la justicia desarrolle toda su severidad contra quien acaso á esta hora está desengañado de los males que su partido ha ocasionado al país, y que ha rechazado las halagüeñas proposiciones que en la misma Francia se le hicieron para unirse á la infame y criminal intervencion. ¿Cómo podriamos ponerlo en paralelo con los espúrios hijos de México, Gutierrez Estrada, Almonte, Lares, &c., y los traidores á su mismo bando que ocuparon los primeros puestos civiles, al lado de los carniceros sicarios de la Francia? En D. Miguel Miramon nunca se ha visto la hipocresia del traidor, sino la enemistad franca del que defiende una idea.

La historia de hoy que está pasando delante de nuestros ojos, nos presenta un gran ejemplo que seguir. Jefferson Davis, se mantiene en prision en los Estados-Unidos del Norte por temor de condenarlo á muerte, abolida esta pena por la civilizacion del siglo, para los delitos políticos. El general Lee, uno de los mas bravos defensores del Sur

en su guerra de Independencia y esclavitud, se encuentra dirigiendo el establecimiento de Washington en el Estado de Virginia, de donde hace muy pocos dias acabo de ver la patente de un jóven educando firmada de su mano. No cito ejemplos de Europa, aunque no son raros, porque en política ha sido tan varia como los intereses que han guiado las cuestiones de sucesion en las monarquías.

Tal es el republicanismo que no admite los principios de la fuerza, cuando por sí solo y sin esfuerzo se sostiene. Entre nosotros, es verdad, quedan no pocos restos del antiguo régimen, porque hay muchos aun fanatizados; pero el tiempo curará esa llaga podrida, y en cuanto á hechos de armas, nada tenemos que temer, porque la democracia es invencible. Ya no hay que pensar en la guerra, sino en la reconstruccion de nuestro edificio social. Las revoluciones son hijas del malestar de los pueblos, y fué necesario un gran esfuerzo de la Europa para suspender momentáneamente la paz que gozaba la República en 1861 y 62, que habia unos restos insignificantes en los caminos y encrucijadas de esos bandidos que no tienen opinion y especulan con la suerte del país.

Mi defendido, por tanto, no puede ser condenado á muerte tratándose del delito político, decidida como está la cuestion por nuestra carta, despues de tantos siglos en que se ha debatido. Está reconocido, que, como dice Benjamin Constant, en su curso de política constitucional. «En un país en que la opinion estuviera tan opuesta al Gobierno, que llegasen á serle funestas las conspiraciones, las leyes mas severas no alcanzarian á librarle de la suerte que experimenta toda autoridad contra la que se declara la opi-



nion. Un partido que no es temible sino por su Gefe, puede dejar de serlo aun existiendo éste: se escagera mucho la influencia de los individuos, y es ciertamente mucho menos poderosa de lo que se piensa, sobre todo, en nuestro siglo. Los individuos no son sino los representantes de la opinion; cuando estos quieren ir contra ella, el poder viene á tierra: si por el contrario, aquella ecsiste, aunque se quite la vida á alguno de sus representantes, encontrará á otros, y no se conseguirá con esto otra cosa que complicar la situacion. En fin, la pena de muerte debe reservarse para los criminales incorregibles; pero los delitos políticos que están unidos íntimamente con la opinion, con las preocupaciones, con los principios que se han adquirido en la educacion, con el modo que cada uno mira las cosas, pueden conciliarse con los efectos mas dulces, y con las mas grandes virtudes. El destierro es la pena natural, la que motiva el género mismo de la falta, y que apartando al culpable de las circunstancias que le han hecho tal, y poniéndole en cierto modo en un estado de inocencia, le proporciona medios de convencerse así mismo, y de volver á entrar en el camino de la virtud »

Insistiré por lo mismo en probar que debe absolverse del cargo de traidor á la Patria en guerra estrangera, como cómplice en la intervencion. Basta que se intente probar por inferencias ó presunciones, para que el delito no sea notorio, y por consecuencia, para que admita la misma especie de descargos; ó entrar al exámen minucioso que demandan los hechos en que se fundan los indicios.

Las presunciones las contesto con pruebas. Existe una carta impresa en los periódicos de los Estados-Uni-

dos, París y México, en que contestando al traidor Almonte la imputacion que hace á mi cliente de que no se adhirió á la intervencion por ambicioso, le dice clara y terminantemente que nunca se habia propuesto vender á su Pátria. Luego no le comprende el art. 1º de la ley de 25 de Enero de 1862, en ninguna de sus fracciones, pues aunque la 5ª habla de contribuir á la organizacion de un Gobierno, Miramon no contribuyó, ni el empleo que aceptó fué del invasor ni de persona delegada por él, estando ya concluida la intervencion. No le comprende el art. 2º que habla de piratería. Y no el 3º, porque la rebelion supone el principio del desconocimiento á la autoridad, como lo esplica Wattel en su derecho de gentes. Se comienza por la *sedicion*, que es la reunion tumultuaria del pueblo. Declarándose contra los depositarios de la autoridad pública, valiéndose de la fuerza, es *sedicion*, y cuando ya el mayor número de una ciudad ó provincia no obedece al Soberano, es *sublevacion*. Esto fué lo que quiso evitar la ley de 25 de Enero y que no las hubo en el país. La interpretacion es tan clara, cuanto que hablando de las penas reúne las fracciones 1ª, 2ª y 5ª de dicho art. 3º que tratan de rebelion y alzamiento sedicioso.

Permitiendo aun mas, que Miramon estuviera comprendido en algun art. del cap. 3º, la pena de muerte que fulmina, no podria aplicarse porque lo resiste la Constitucion y el derecho de gentes. «Las faltas comunes á muchos, dice el mismo autor citado, se castigan con penas comunes á los culpables.» Es decir á toda una Ciudad.

Entremos á otra cuestion de la mayor importancia. Wattel que solo escribió para los soberanos de Europa desco-